

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL



DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

RECURSO DE INCONFORMIDAD:  
CDHDF/DGJ/DAJ/R.I. 01/2017

CÉDULA DE FIJACIÓN

Ciudad de México, siendo las doce horas del día uno de agosto de dos mil diecisiete, en cumplimiento a lo ordenado en el punto OCTAVO del acuerdo del diecinueve del mes y año en curso, dictado en el recurso de inconformidad citado al rubro, se procede a fijar, en los Estrados Institucionales de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (físicos y electrónicos), versión pública del acuerdo de mérito a fin de que surta los efectos legales conducentes.- **CONSTE.**- -

-----



Pedro González Manríquez  
Director de Asuntos Jurídicos



**DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**RECURSO DE INCONFORMIDAD:  
CDHDF/DGJ/DAJ/R.I. 01/2017**

**RECURRENTE:**

**ADMISIÓN DE RECURSO**

Ciudad de México, diecinueve de julio de dos mil diecisiete. -----

**VISTOS:** 1) El oficio CDHDF/OI/DGJ/128/2017, de fecha cinco de julio del año en curso, que consta de una hoja útil impresa por uno solo de sus lados, signado por el Lic. Gabriel Santiago López, en su carácter de Director General Jurídico, mediante el cual remite para conocimiento y atención de esta Dirección, el escrito firmado por \_\_\_\_\_, y anexos respectivos; 2) El escrito del tres de julio del año en curso, suscrito por \_\_\_\_\_, constante de dos hojas útiles impresas por uno solo de sus lados, recibido en la Dirección General Jurídica el cinco de julio del actual, mediante el cual, con fundamento en los artículos 183 y 184, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de esta Comisión, en adelante *Estatuto*, impugna "...la resolución recibida el día 03 de julio de 2017 mediante el oficio número CDHDF/OI/CSPDH/287/2017, mediante el cual la Coordinación del Servicio Profesional me notifica que la calificación final de la evaluación de desempeño correspondiente al ejercicio 2016 es de \_\_\_\_\_"; y la documentación anexa al escrito de cuenta. -----

-----  
Con fundamento en los artículos 1, párrafos, primero, segundo y tercero, 14, párrafo segundo, 16, primer párrafo, 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción IV, y 70, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 15, 17, fracción II, 26, fracción II, 26 quintus, fracción I, 35 ter, fracciones VIII, XIII, de su Reglamento Interno; publicado en la Gaceta Oficial de esta Ciudad el uno de agosto de dos mil dos, y sus últimas reformas en la Gaceta Oficial de esta entidad, de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete; 3, párrafos décimo primero, 5, fracción IV, 10, fracción I, y 184, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en adelante *Estatuto*; párrafo quinto del Objetivo del Puesto y numeral 4 de las Funciones genéricas del puesto del Catálogo General de Cargos y Puestos de esta Comisión, y toda vez que la Dirección de Asuntos Jurídicos adscrita a la Dirección General Jurídica de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es instancia competente para sustanciar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten en contra de actos que deriven de la aplicación del *Estatuto* o de la operación del Servicio, -----

----- **ACUERDA** -----



**PRIMERO.-** Se tiene por presentado el escrito firmado por  
en su calidad de miembro del Servicio Profesional en Derechos Humanos, con el puesto  
de

mediante el cual interpone recurso de impugnación en contra de la calificación final de  
la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2016, misma que le fue  
notificada el tres de julio de dos mil diecisiete, a través del oficio número  
CDHDF/OI/CSPDH/287/2017, firmado por el Coordinador del Servicio Profesional. Con  
fundamento en el artículo 191, fracción I, del *Estatuto*, fórmese el expediente respectivo  
y regístrese en el Libro de Gobierno que al efecto se lleva en esta Dirección de Asuntos  
Jurídicos, con la clave alfanumérica **CDHDF/DGJ/DAJ/R.I. 01/2017**. -----

**SEGUNDO.-** Del análisis efectuado, se desprende que el escrito de la impetrante,  
cumple con los requisitos de tiempo y forma, por lo que, con fundamento en los  
artículos 186, 187, 191, fracción I, del *Estatuto*; **SE ADMITE A TRÁMITE** el Recurso de  
Inconformidad de mérito. -----

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 179, fracción I, 191, fracción II, del  
*Estatuto*, 281 y 285, párrafo primero del Código de Procedimientos Civiles, para la  
Ciudad de México, de aplicación supletoria en términos de lo previsto por el artículo 177  
del *Estatuto*, **SE TIENEN POR OFRECIDAS Y ADMITIDAS LAS PRUEBAS**  
documentales anexas al escrito de mérito, y serán valoradas en el momento procesal  
oportuno, que consisten, en: a) copia simple del oficio CDHDF/OI/CSPDH/287/2017, de  
fecha veintiocho de junio del actual, b) copia simple de la Cédula de evaluación de  
, en el puesto de

correspondiente al período del 1 de junio al 31 de diciembre de 2016, constante de tres  
hojas útiles impresas por uno solo de sus lados, ambos documentos firmados por el  
Mpp. Raúl Einar Urbano Zetina, Coordinador del Servicio Profesional en Derechos  
Humanos, c) Informe de evaluación de habilidades y Competencias de

relativo al puesto en el cual desarrolló funciones hasta el cierre del  
ejercicio 2016, constante de dos hojas útiles impresas por uno solo de sus lados, d)  
Reporte de Habilidades y Competencias 2016, de como  
en el puesto de para la  
Educación en Derechos Humanos, e) copia simple de la Cédula de evaluación de  
, en el puesto de , correspondiente al período del 1 de  
enero al 31 de mayo de 2016, constante de una hoja útil impresa por ambos lados, f)  
copia simple de la Cédula de evaluación de , como



correspondiente al período del 1 de junio al 31 de diciembre de 2016, constante de una hoja útil impresa por ambos lados. -----

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 191, fracción V, del Estatuto; **GÍRENSE** atentos oficios a: el Mtro. Raúl Einar Urbano Zetina, Coordinador del Servicio Profesional en Derechos Humanos, así como al Mtro. Samuel Morales Rojas, Subdirector de Programas Educativos de la Dirección Ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos, acompañados de copia simple del escrito de cuenta y sus anexos, a efecto de que en el término de cinco días hábiles, a partir del siguiente de la notificación del oficio respectivo, formulen las manifestaciones que estimen conducentes respecto de los agravios expresados por la recurrente, asimismo se les requiere para que envíen copia certificada de la documentación que consideren necesaria para sustentar la legalidad del acto impugnado. -----

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 191, fracción II, del *Estatuto*, se señalan las **ONCE HORAS del día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la **audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos**. -----

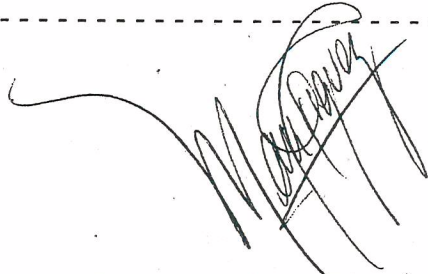
**SEXTO.-** Queda a su disposición el expediente, para consulta en las oficinas que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos, ubicada en la planta alta del Edificio A, sito en avenida Universidad número 1449, colonia Pueblo Axotla, Delegación Álvaro Obregón de esta Ciudad, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, en días hábiles de lunes a viernes. -----

**SÉPTIMO.-** En cumplimiento a los artículos 6, fracciones XII, XXII y XXIII, 21, párrafo primero, 24, fracción XXIII, 186 y demás relativos de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 69, del *Estatuto*, los datos personales de la hoy recurrente constituyen información de **ACCESO RESTRINGIDO** en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, por lo que se ordena tomar las medidas de seguridad conducentes para su protección, y se requiere a

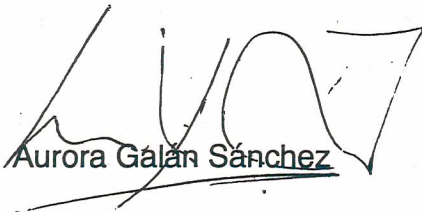
para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste su consentimiento o negativa, para restringir el acceso público a la información confidencial que contenga el expediente en que se actúa, en el entendido de que la omisión en el desahogo de dicho requerimiento constituirá su negativa. -----

**OCTAVO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 176, fracción III, del *Estatuto NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS* a la Recurrente, en virtud de que no señaló domicilio para recibir notificaciones. -----  
-----

Así lo proveyó y firma, Pedro González Manríquez, Director de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Jurídica de la Comisión de Derechos Humanos, quien actúa asistido por los testigos, que firman al calce para constancia. -----  
-----



**Testigos de asistencia**



Aurora Galán Sánchez



Carlos Adrián Chora Martínez